

jv

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.S Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO: SUSY CAROLINA RUEDA OSORIO C.C 1098709537
RADICADO: 2021-00367-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el auto de fecha diecinueve (19) de julio de 2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 30/07/2021. No obstante, de haber sido presentado escrito de subsanación en término, este no satisface los requerimientos ordenados por esta instancia judicial por lo siguiente:

En el numeral 1º del auto inadmisorio del 19/07/2021, se le solicitó aclarar si la aceleración del plazo de la obligación se debe con ocasión a la mora de los intereses corrientes o si por el contrario se debe por la mora en el pago de la obligación; de la explicación ofrecida por el togado, la misma hubiese sido tenida en cuenta sino fuera porque de la referencia de los pagarés a que alude con el número 2502309601 y el 2502330301 no coincide con la identificación de los que relaciona en la demanda aportados en formato pdf (archivo 01). Generando confusión al Despacho al momento de identificar las obligaciones.

En cuanto al numeral 2º el Despacho solicitó aclarar la fecha de la mora en los intereses corrientes de cada obligación, en caso de ser cobrados, pero una vez más, se genera impresión y confusión al momento de identificar cada una de las obligaciones, por lo que el demandante desatendió lo requerido, al no identificar con presión cada una de las obligaciones.

Sin necesidad de ahondar en más razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada por **BANCOLOMBIA S.A.S**, contra **SUSY CAROLINA RUEDA OSORIO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO